



RESOLUCIÓN N° 23/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional;

Las Resoluciones conjuntas de las Secretarías de Administración y Gestión y de Hacienda e Inversión Pública; y

CONSIDERANDO:

Que los Decretos mencionados establecieron el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la prórroga del mismo, respectivamente;

Que el Art. 6° dispone las excepciones al aislamiento para los Trabajadores y trabajadoras del sector público municipal convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las autoridades;

Que con el fin de proteger la salud de los trabajadores y trabajadoras y procurar mantener, durante la emergencia sanitaria, un servicio adecuado a los ciudadanos es necesario utilizar las herramientas tecnológicas que permitan evitar la presencia del personal en su lugar de trabajo;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades dispone;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a los Secretarios a designar trabajadores que presten su servicio en forma total o parcial desde su residencia habitual, conforme las especificaciones y tareas que le encomienden al efecto.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a los Secretarios a proporcionar el equipamiento y los materiales u otros elementos que el personal necesite para ello y/o autorice al agente designado a realizar los trabajos con equipamiento propio.-

ARTÍCULO 3°: Todo agente que realice su trabajo de manera virtual o en su domicilio, recibirá el salario que viene percibiendo no teniendo derecho a peticionar una suma adicional, ni compensación económica por ningún motivo, ni percibirá horas extraordinarias por ello.-

ARTÍCULO 4°: En caso de corresponder, para realizar las tareas, el área informática habilitará a cada agente el acceso remoto al sistema operativo de la Municipalidad,



por lo que el trabajador deberá adoptar y aplicar las medidas necesarias para evitar la pérdida o la afectación de la información existente en el sistema.-

ARTÍCULO 5°: La Municipalidad informará a la Administradora de Riesgos del Trabajo (ART) las personas que prestarán sus servicios de desde su domicilio a fin de que se encuentren cubiertas con el seguro correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: La presente resolución no implica cambios en los derechos y obligaciones laborales que rigen en conformidad a la Leyes 9286, 9256, y los convenios colectivos de trabajo vigentes.-

ARTÍCULO 7°: Atento a que los trabajadores que realicen tareas desde sus residencias tendrán acceso en forma virtual a la información de la Municipalidad, tienen prohibido realizar respaldos papel o electrónicos o de cualquier otro tipo y tendrán la obligación de mantener una absoluta reserva respecto de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a la que tendrán acceso. La reserva de la información confidencial constituye una condición esencial de su relación de empleo, dado que el uso indebido de la información o el conocimiento por terceros podría perjudicar al Municipio o a terceros (proveedores, contribuyentes, etc.).-

ARTÍCULO 8°: En razón de lo dispuesto en el artículo anterior, el agente se obliga a utilizar toda la INFORMACION CONFIDENCIAL a la que tengan acceso únicamente en el ámbito y para los fines requeridos para su labor y para ningún otro uso teniendo prohibido utilizar datos para uso propio, ni de terceros, a no ser que dicho uso sea expresamente autorizado por sus superiores mediante directiva expresa y respaldada

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

EL TREBOL, 20 de marzo de 2020.-



FERNANDO ALMADA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL